

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 15 de Mayo de 1892.

Número 112.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 15 San Isidro Labrador, (Patrón de Madrid), santos Torcuato, Indalecio y Eufasio, obispos, y san Simplicio obispo, y mr.; del Antiguo Testamento, la ley dada en el Sinai.
Lunes 16 San Juan Neponuceno mr. (Patrón de Alajuela.) San Pelegrin mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Circular. Registro de la Propiedad.

HACIENDA.

Circular.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

Actos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

CIRCULAR.

Señores Registradores Auxiliares.

Suplico á UU. se sirvan hacer remisión á este despacho, de las notas nominales de bautizos y matrimonios, y de las certificaciones matrimoniales que los señores Párrocos deben haberles pasado en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, conforme lo ordenado por la ley Orgánica de este Registro, y decreto del señor Obispo, fecha 15 de Enero citado.

De UU. con toda consideración, atento servidor,

MIGUEL PACHECO.

Registro Central del Estado Civil. San José, 11 de Mayo de 1892.

3 v. 3.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 18 de Abril.

Tº Asiento.

Pamela Hine de Ramírez. 51 3705

Benito Chacón Fallas... 4018
Bruno Camacho Robles... 4043
Pedro Hurtado Salazar... 4075
José Salazar y Salazar... 4085
Concepción Aguilar Mora... 4123
Manuel Flores Ureña... 4153
Ronulfo Soto Alfaro... 4161
Juan Rojas Pérez... 4166
José Vega Marín... 4860

Registro Público. San José, 14 de Mayo de 1892.

JOSÉ Mº ACÓSTA.

Hacienda.

CIRCULAR

á los jefes de oficinas públicas.

La Comisión encargada por la Secretaría de Hacienda para calcular y formular un presupuesto detallado de lo que sea necesario conceder en dinero á cada oficina pública para proveerse de útiles de escritorio durante el presente año económico, en observancia de lo dispuesto en la resolución Gubernativa nº 7, de 27 de Abril pp., suplica á los jefes de oficinas públicas se sirvan enviar á la Sección comercial, dentro de seis días, á más tardar, un presupuesto detallado de los útiles de escritorio que en su concepto sean indispensables para el consumo de sus dependencias, en todo el año citado, teniendo en cuenta para formar éste, la existencia actual.

San José, 10 de Mayo de 1892.

Mar. Bustamante. Rafael Chacón.

Francisco Sáenz. 5—3

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE LIMÓN.

13 de Mayo.

Hoy á las 2 p. m., fondeó el vapor "Ferdinand de Lesseps" procedente de Colón, con 19 horas de mar, al mando de su capitán Greffroy, 83 tripulantes y 1560 toneladas de registro, Pasajeros: C. de Lines, Vicente Lines, José Lines, Rafaela Giral, Pablo Baisénche, A. Márquez, Vicente Basigo, Enrique Figueroa, Ana Wadal, Francº Lafil, Feliciano Lahyl, Jean Cacianno, Francisco Saint Paul, W. de Roux, Made. de Roux, Guimaman Engene, Eusebio Fere, Federico Delfour, Hoquet Alfonse, Angelina Wilson, Richard Ingran, James Macdonal, Claudino Salomón, Athanase Binás, Pedro Antonio del Río, Ramón Naranjo, Ch. L. Loggett, Ernesto Scott, y D. C. Andrenos.

Carga: 413 bultos, 3 sacos y 1 paquete correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

14 de Mayo.

Hoy á las 2 a. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Alice" de 204 toneladas. Despachado por su capitán Frates. Sin pasajeros ni carga.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y cuarenta minutos de la tarde del 31 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez [don Ricardo], Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia, en que participa haber don Antonio Segura Cascante, rendido la garantía de ley para entrar á ejercer las funciones de Notario Público.

Artº II

Se autorizó á don Antonio Segura Cascante para el ejercicio del notariado.

Se levantó la Sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto.—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el Señor José González y Monje, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Grecia, denunciando ciento cincuenta hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Isla de la Martina" barrio de los Angeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero, de la Provincia de Alajuela y bajo estos linderos: Norte, terrenos de Cornelio Valverde, Miguel Barrantes y Jesús Miranda; Sur, idein de Juan y Mercedes Alfaro y Blas Chaves; Este terrenos baldíos; y Oeste, terrenos de la testamentaria de Desiderio Quesada.

Manifiesta el denunciante, que en ese terreno tiene cultivadas próximamente nueve hectáreas, ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 10 de Mayo 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Dolores Fonseca, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Cristóbal de los Desamparados de esta jurisdicción, pidiendo título supletorio de la finca siguiente: terreno cultivado, parte de proterro, parte de caña de azúcar y parte de granos, sito en San Cristóbal, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Eustaquio Romero; al Sur, calle en medio, propiedad de José Antonio Romero; al Este, calle en medio, propiedad de Dolores Romero y al

Oeste, calle en medio, propiedad de Eustaquio Romero y Pedro Brisuela; constante de 8 hectáreas próximamente, en él hay ubicadas dos casas, una de habitación de 11 metros de largo por 4 de ancho, pared de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja y la otra, de 11 metros de largo, por 6 metros de ancho, es de horeones, madera redonda y cubierta de teja, habiendo en esta casa un trapiche en servicio. Este terreno lo hubo el solicitante por compra á los señores Pedro Piedra, Manuel Madrigal y Bernardo Vargas, y las casas y el trapiche las construyó á sus expensas. Todo lo posee el solicitante quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de doce años y no tiene gravámenes: vale \$1.000 próximamente. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, á contar de la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, Mayo 7 de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Juan Acuña y Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, denunciando hasta setenta hectáreas de un terreno baldío situado en el punto conocido con el nombre de "La Cruz", en San Pablo de la villa del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia, y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, propiedad del presentado; al Este, quebrada Blanca en medio, terrenos de Agustín Montero; y al Oeste, el sitio denominado "El Rayo" de propiedad de Rafael Jiménez.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el Señor Rafael Rodríguez Salas, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de la villa de Sn. Ramón, denunciando hasta setenta hectáreas de un terreno baldío situado en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la Provincia de Alajuela, y entre los linderos siguientes: Norte, terreno denunciado y medido por Ceferino Rodríguez; Sur, propiedad de Ramón Rodríguez; Este, terreno denunciado y medido por Ramón Sánchez Villalobos; y Oeste, terreno denunciado y medido por Ramón Rodríguez.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito los hagan valer ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Mayo 11 de 1892

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Jerónimo Díaz y Jerónima Jiménez, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos del Zapote de esta ciudad, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las 12

del 25 del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo, y nombrar albacea definitivo y suplente.

Alcaldía segunda de San José, 13 de Mayo de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Faustino Montes de Oca Ramírez, mayor de edad, casado, agrimensor y de este vecindario, denunciando un terreno baldío como de trescientas hectáreas de superficie, situado en Palmira de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela; y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno denunciado por Francisco Soto y otros; Sur, terreno de Ramón Chaves y Manuel Rojas; Este, idem de José y Pedro Alfaro; y Oeste, terrenos denunciados por Encarnación Castro.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, lo manifiesten así ante esta autoridad, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña Juliana Rodríguez de Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general en esta oficina, á las 12 m. del 25 del presente mes, á fin de que digan del inventario y del avalúo practicados.

Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 10 de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3. v. 2.

RAFAEL MARÍA MORA, Alcalde único del cantón de Palmares, hago constar: que en la causa mortuoria seguida por este Juzgado, en la sucesión del finado Nicolás Rojas Salazar, ha recaído el auto que á la letra dice:

"Alcaldía única, Palmares, á las cuatro de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

No habiendo oposición de las partes respecto de lo prevenido en el auto anterior, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en esta mortuoria, á una junta que tendrá lugar á las diez de la mañana del día veinte del corriente, á fin de que, en esta misma oficina, nombren los interesados albaceas propietario y suplente, á quienes se dará á conocer el inventario, para su aprobación.

Rafael M. Mora. José J. Zolórzano, Srio." Y para que el presente auto sea publicado en el Diario Oficial, se extiende á las cinco de la tarde del día diez de Mayo de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Zolórzano,
Srio.

3 v. 3.

Provincia de Cartago.

A las doce del día 19 del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un escritorio con su mesa, en \$ 35-00. 2 sofás, uno bueno y otro mal estado, en \$ 15. Una mesa redonda en \$ 10. Una cómoda barnizada en \$ 30. Una mecedora petatillo en \$ 5. Una mesita pequeña en 1-50. Un reloj colgante en \$ 12. Un espejo regular, en \$ 3. Cinco sillas petatillo, en \$ 6-25. Un león de barro, en \$ 2. y una lámpara con tubo en \$ 1-25. Estos bienes pertenecen á doña Manuela Castillo; y se venden para pagar una cantidad de pesos, que adeuda á don Luis Pacheco.

Alcaldía 1ª de Cartago, 4 de Mayo de 1892.

VALERIO MORUA,

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 v.—1.

Silveria Brenes Maroto, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que desde hace más de 26 años ha tenido en la finca siguiente: casa y solar sitos en el barrio de los Angeles, distrito tercero cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, potrero de la sucesión del Presbítero don Simón María: Sur, potrero de Gabriel Carbajal: Este, casa y solar de Ramón Acuña; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Diego Molina; constante, la casa que es de pared de adobes, madera redonda, cubierta de teja, 10 metros, 32 milímetros de frente por 4 metros, 180 milímetros de fondo; y el solar de 36 metros, 748 milímetros de frente, por 30 metros, 932 milímetros de fondo, poco más ó menos, adquirida por compra al finado Jesús Solano, sin más apellido, estando ya viuda. Vale \$ 100.00. Están sin gravamen.

Cito con 30 días de término á las personas que en este asunto tengan interés.

Alcaldía 2ª del cantón 1º de Cartago, Mayo 2 de 1892.

JENARO SÁENZ.

Rudecindo Bonilla. L. Camaño.
3. 3.

Blas Prieto y Zumbado, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago,

A quienes interese hace saber: que en el juicio de inhabilidad promovido por doña Juana Sáenz y Llorente, contra don José María Alfaro y Lobo, como representante de don Juan Félix Oreamuno y Sáenz, viuda la primera, los demás solteros, todos mayores de edad y de este vecindario, se encuentra la sentencia que en su parte resolutive dice así: "Por tanto, con presencia de las leyes citadas, declárase en estado de interdicción, por motivo de enajenación mental á Juan Félix Oreamuno y Sáenz; y ejecutoriada que sea esta sentencia, publíquese en el periódico Oficial, é inscribese en el registro respectivo." Esta sentencia se declaró ejecutoriada por auto dictado á las doce del día veintinueve de Abril último.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 3 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-Srio.

Provincia de Heredia.

Á esta Alcaldía se presentó el señor Rafael Sánchez Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de habitación, pared de adobes, cubierta con madera y teja del país, como de quince metros de frente, por cinco metros de fondo, dividida en sala, cuarto, cocina y corredor al frente, ubicada en un solar cultivado de café triangular, plano, como de 11 áreas sesenta y cuatro centiáreas y 82 decímetros cuadrados, sita en el barrio de San José de este cantón. Linderos: Norte, calle en medio con propiedad de Manuel y José Solís: Sur, propiedad de Torcuato Sánchez y Concepción Rodríguez; Este, idem de Ramona Eduarte; y Oeste, propiedad de Pedro Hernández. Está libre de gravámenes y la adquirió el presentador hace más de treinta años por compra al señor Pastor Gómez; vale la casa cincuenta pesos y cien pesos el solar. En consecuencia, cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho real en la finca deslindada, se presenten á deducirlo dentro de treinta días de la última publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, —5 de Mayo de 1892.

José M. Viquez.

Francisco Badilla,
Srio.

3. v. 3.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la que fué Antonia Teresa Barquero Chacón, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del treinta del mes en curso; y para los fines expresados por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Mayo 10 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3—1

Con noventa días de término, cito y emplázase á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión del que fué José Hernández Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, cuyo juicio

se tramita en esta alcaldía, para que dentro el término expresado, y que empezará á correr desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer uso de sus derechos; con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien correspondiera. La señora Gregoria Zamora Chaverri, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, nombrada albacea provisional en la mortuoria dicha, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á la una la tarde del diez de Mayo en curso.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 11 de Mayo de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Chaverri Solórzano, á una junta que tendrá lugar en mi oficina, á las doce del veintiséis del corriente, con objeto de tratar de autorización que pide la albacea doña Petronila Solórzano Sancho, para vender extrajudicialmente la finca n.º 10,717, valorada en quinientos pesos.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 12 de Mayo de 1892.

JACINTO TREJOS.

José Francisco Jiménez. N. Hidalgo. 3 1

Cito por tercera y última vez, á los interesados en la mortuoria de Policarpo Chacón Rodríguez, para que se presenten en mi despacho á deducir sus derechos, en el término de treinta días; con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 9 de Mayo de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

REGIMEN MUNICIPAL.

El Municio de este cantón, en sesión celebrada el día 3 del mes en curso, acordó lo que sigue:

Artículo 1º.—La Municipalidad del cantón central de esta provincia, teniendo en consideración:

1º Que según lo preceptúa el artículo 97 de la ley de aguas, las concesiones que se hacen á favor de particulares para el uso de aguas públicas, deben expresar el término por el cual se otorga la concesión al agraciado.

2º Que en el artículo 1º de la sesión celebrada por esta Corporación el 1º de Octubre del año de 1884, por el cual se otorgó á don Salvador Lara la concesión de usar de las aguas del río "Las vueltas" en beneficio de una finca sita en Barba, que hoy pertenece á don Gustavo Rothe, se omitió fijar, como lo ordena la ley aludida, el tiempo por que se hizo la concesión.

3º Que es un deber de esta Corporación dar el lleno debido al artículo 97 de la ley citada, fijando el término de la gracia otorgada al señor Lara; y

4º Que aunque en las facultades de esta Corporación se encuentra la de poner término inmediato á la concesión en referencia, equitativo parece no cortar violentamente la concesión dicha, sino otorgar todavía un término que consulte y armonice el interés público con el particular del concesionario.

Por tanto, y juzgándose prudencial el término de un año, contado de esta fecha, se fija el día 2 de Mayo de 1893 como límite de la concesión hecha al señor Lara: en consecuencia, ese día queda caduca la facultad otorgada por el artículo 1º del acuerdo de 1º de Octubre de 1884 arriba citado, que aquí se complementa. Comuníquese al señor Rothe y publíquese por el Diario Oficial

Es copia.

Gobernación de la provincia de Heredia, 12 de Mayo de 1892.

JOSÉ M.ª MORALES S.

ORDEN DE POLICIA.

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están á un

lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto aseo los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también: que están en la obligación de refeccionar las aceras del frente de sus casas; y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente, esto también dentro de un mes.

El aseo é higiene de la población, demanda que debe recogerse las basuras de las calles, y nunca arrojarlas á ellas, como se ha notado lo hacen en algunos establecimientos de esta ciudad, lo cual queda terminantemente prohibido. Deben hacerse desaparecer los pantanos de los solares, donde se haya, y mantener en perfecto aseo las acequias, para cuyo fin se suspenderán las aguas del Norte de esta ciudad los días 16, 17 y 18; y para el lado Sur 19, 20 y 21, de cada mes.

Las personas que no acataren estas disposiciones, quedarán incurso en las penas que la ley les señala.

Agencia principal de Policía, Alajuela 4 de Mayo de 1892.

LUIS CARAZO.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todos los vecinos de este cantón, que dentro el término de un mes, deben dar limpios los desagües á orillas de sus propiedades, para que tengan curso las aguas llovedizas: bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en estos trabajos.

Jefatura Política de Barba, 31 de Abril de 1892.

J. PEDRO ULLOA

ORDEN DE POLICIA.

Acercándose la época de las lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios en este cantón, que de hoy al quince del entrante Mayo, deben tener limpias y en buen corriente los desagües que quedan á uno y otro lado de los caminos; con advertencia de que si á la fecha indicada no hubiesen obedecido, pagarán la multa de ley y además el costo que la Comisión de policía haga en dichos desagües.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 27 de Abril de 1892.

D. RUIZ.

Con las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados como perdidos á esta autoridad los animales siguientes:

Abril 4 —Una yunta novillos, uno alazán y el otro negro, ambos mostrencos.

„ 15 —Una potrancia azuleta marcada.

Los que se crean con derecho á estos animales, que se presenten dentro del término de ley á legalizarlos.

Jefatura Política del cantón de Aserri, 20 de Abril de 1892.

TOMÁS ROJAS A.

ORDEN DE POLICIA.

Con la mira de que permanezcan los caminos de este cantón en buen estado durante la estación lluviosa, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de quince días, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en completo aseo sus correspondientes desagües, median cañas, sangrías y atarjeas, de modo que no interrumpan el libre curso de las aguas pluviales; esto de acuerdo con los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía.

Las personas que no lo verifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas establecidas en el artículo último citado.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 12 de Abril de 1892.

ROSARIO SÁNCHEZ.

Lista de jornales y materiales invertidos en la construcción del puente de Tiribí, que está en la división de San Antonio de Desamparados y San Francisco Dos Ríos en la semana del 23 al 29 de este mes.

Comisionado.	Jornalero.	Peones.	Boyeros.	Material.	Carpintero.
Juan R. Ureña	6 días á \$ 2-50	\$ 15-00			
Lorenzo Álvarez	6	3-50			
Liborio Ceas	5½	1-30			
Juan Brenes	6	1-25			
Tereso Castro	6	1-30			
Luis Meneses	6	1-25			
Higinio Mesón	5	1-30			
Alejo Bermúdez	6	1-25			
José Rivera	6	1-25			
Juan Castro	6	1-30			
Jenaro Monje	6	1-25			
Liberato Cordero	1	1-25			
Rafael Vásquez	3½	1-25			
Gerardo Cordero	5	1-25			
Remigio Mora	5	75			
Francisco Ureña	6	75			
Marcelino Álvarez	6	75			
Antonio Garro	3	1-25			
Francisco Cordero	2	1-25			
Valerio Mora	2	1-25			
Rafael Ureña	6	2-00			
Adán Ureña	6	2-00			
Gabriel Castro	3	2-00			
" " por dos varas para formar un puente 6-00					
Juan Monje Guillén, por 34 fanegas cal á \$ 2-00 cya 68-00					
Maurilio Rivero 3 3-00 9-00					
Suma total \$ 252-25					

San José, 29 de Abril de 1892.

A ruego de Juan R. Ureña, que no sabe firmar, Rafael Ureña.

Páguese.

JQN. AGUILAR.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el Fondo de animales los animales siguientes:

- Abril 12. Un caballo retinto, pequeño, viejo y mostrenco.
- " 17. Un caballo blanco, salpicado, grande, viejo y marcado en el cuarto del lado de montar con fierro confuso.
- " 18. Una yegua colorada, grande, con un lucero en la frente y marcada en las dos paletas con el mismo fierro, [2Y, la segunda vuelta hacia abajo.
- " 20. Un caballo doradillo, pequeño, con un lucero en la frente, dos patas blancas, de regular edad, rabi-cano y marcado en la paleta del lado de montar con un fierro confuso.
- " 20. Un caballo moro, pequeño, de regular edad y mostrenco.
- " 21. Una yegua blanca, mosqueada, de edad y tamaño regulares, y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro desconocido.
- " 23. Una yegua doradilla, de regular edad y tamaño, con un lucero en la frente, chinga y marcada en la paleta del lado de montar con una P.; y
- " 26. Un caballo salpicado, grande, viejo, herrado en las cuatro patas y marcado en el cuarto derecho. [fierro desconocido.]

Agencia principal de Policía de San José, 3 de Mayo de 1892.

GREGO. FUENTES.

AVISO.

En la fecha que al margen se indica,

han sido tomados por la policía los animales siguientes:

- 20 de Abril.—Una vaquilla overa de amarillo y blanco, marcada, y como de dos años.
- " " —Un caballo doradillo, de regular tamaño, mareado y de paso impuesto.
- " " —Una yegua rosilla, de regular paso, pequeña y marcada.
- " " —Un caballo zaino, marcado y de buen paso, pequeño.

Se publica el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a los animales indicados, se presenten ante esta autoridad a legalizarlos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 27 de Abril de 1892.

D. Ruiz.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas pluviales no se perjudiquen los caminos, se previene a los propietarios de este distrito, que de esta fecha al quince de Mayo deben tener refeccionados los desagües que existen en sus pertenencias, a la orilla de las calles públicas.

La policía vigilará el exacto cumplimiento de esta orden; y a los morosos se les aplicará la pena que establece la ley y pagarán los costos que la policía haga en dichos trabajos.

Agencia de Policía del distrito de Curridabat, 29 de Abril de 1892.

JUAN RAFAEL MORA.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de policía del cantón 1º Heredia.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Abril de 1892.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta Cometida.	Pena Impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Valentín Vilchez	23	Casado	Jornalero.	Nacional	Centro	Ebriedad y faltas	\$ 5-00	Abril 4
Ricardo Jiménez	27	Soltero	"	"	"	Ebriedad y riña	1-00	4
Ricardo Álvarez	26	"	"	"	"	Riña	1-00	4
Joaquín Brenes	41	Casado	Agricultor	"	Santo Domingo	Ebriedad y faltas	2-00	4
Santos Navarro	35	Soltero	Jornalero	"	San José	Ebriedad y desobediencia	Cinco días arresto	5
Gerardo César	30	"	Artesano	Colombiano	Centro	Ebriedad y faltas	2-00	5
Alejo Solano Arce	27	Casado	Jornalero	Nacional	"	"	10-00	6
Jesús Zamora Argüello	35	"	Artista	"	"	"	5-00	6
Domingo Leitón	30	Soltero	Barbero	"	"	Ebriedad y desobediencia	1-00	6
Leonidas Zamora	25	"	"	"	"	Faltas	5-00	6
José Gabriel Zamora	30	"	"	"	"	Desobediencia	10-00	6
Juan Pedro Montero	45	Casado	Fondista	China	"	Riña	5-00	6
Manuel Zúñiga	27	Soltero	Jornalero	Nacional	"	"	1-00	6
Rafael Benavides	35	"	Agricultor	"	San Pablo	Ebriedad y desobediencia	2-00	7
Rafaela Valerio	30	"	Doméstica	"	" Rafael	Ebriedad y faltas	2-00	7
Manuel Arce	25	"	Agricultor	"	" Isidro	Ebriedad y desobediencia	1-00	7
Julio Chavarria	21	"	"	"	" Rafael	Escándalo	2-00	7
Rafael Varela	35	Casado	Jornalero	"	Centro	Ebriedad y escándalo	1-00	9
Juliana Chavarria	27	Soltera	Doméstica	"	"	Ebriedad y faltas	1-00	9
Evaristo Fonseca	35	Casado	Agricultor	"	Santo Domingo	"	3-00	11
Eduviges Luna	25	Soltero	Jornalero	"	San Francisco	Ebriedad	2-00	11
Liboria Solís	35	Viuda	Doméstica	"	Centro	Inmoralidad	2-00	11
Juan Brenes	30	Viudo	Jornalero	"	"	Desobediencia	2-00	11
José Jiménez	50	Casado	Agricultor	"	"	Portación de arma	2-00	12
Alejandro Borjia	30	Soltero	Cocinero	Mejicano	"	"	Veintiún días arresto	13
Gabriel Cantillano	45	Casado	Comerciante	Nacional	Santo Domingo	Ebriedad y faltas	10-00	16
Pablo García	35	"	Polvorista	"	Centro	"	5-00	16
Pilar García	25	"	Artesano	"	"	Desobediencia	2-00	16
Alfonso Ortega	30	Soltero	"	"	"	Portación de arma	10-00	18
José Jiménez C.	45	Casado	Jornalero	"	"	"	Veintiún días arresto	18
Francisco Monje	35	"	"	"	"	Ebriedad y escándalo	5-00	18
Juan Araya	25	Soltero	"	"	"	Faltas	Diez días arresto	18
Carmen Ordeñana	21	"	"	Nicaragüense	"	"	5-00	18
Joaquín Luna	50	Casado	Agricultor	Nacional	San Francisco	Ebriedad y desobediencia	1-00	18
Federico Stuar	28	Soltero	Cocinero	Jamaica.	Centro	Ebriedad y escándalo	Diez días arresto	18
Ramón Muñoz	35	Casado	Artista	Nacional	"	Faltas	10-00	18
Cayetano Dávila	21	"	Artesano	"	"	"	2-00	19
Leopoldo Hernández	35	"	Agricultor	"	Santo Domingo	Ebriedad y desobediencia	1-00	21
Dolores Sánchez Araya	21	Soltero	"	"	Mercedes	Portación de arma	10-00	22
Eduardo Madrigal Trejos	18	"	Artesano	"	Centro	Ebriedad y faltas	5-00	23
Rosendo Brenes	18	"	Jornalero	"	Barba	Portación de arma	10-00	25
Patrocínio Peñaranda	26	Casado	"	"	San Rafael	Ebriedad y faltas	2-00	25
Joaquín Chávez	24	Soltero	"	"	"	"	2-00	25
Pedro Aguilar	25	"	"	"	Centro	Portación de arma	10-00	25
José María Barquero	21	"	Panadero	"	"	Ebriedad y faltas	5-00	25
Vicente Cartín	27	Casado	Herrero	"	"	Desobediencia	3-00	25
Zacarías Vega	22	Soltero	Jornalero	"	Cartago	Hurto menor	10-00	25
Gerardo César	39	"	Artesano	Colombiano	Centro	Riña	2-00	26
Federico Altamirano	22	"	"	Nicaragüense	"	"	2-00	26
Leonidas Zamora	24	"	Barbero	Nacional	"	Ebriedad y faltas	2-00	26
Pablo Rodríguez	21	"	Jornalero	"	"	Portación de arma	Veinte días	26

Agencia Principal de policía de Heredia.—30 de Abril de 1892.

Juan B. Sáenz.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer los desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cercas y limpiar las medias calles que les corresponden, bajo la pena de ley si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

3 v.—1

Debiendo verificarse las fiestas cívicas de este Cantón los días 15, 16 y 22 del mes en curso, la Corporación Municipal del mismo, tiene el honor de invitar á los habitantes de la República, para que con su presencia, den más realce á los festejos.

Jefatura Política del Cantón de Desamparados, Mayo diez de mil ochocientos noventa y dos.

JESÚS CORDERO MENOR.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de esta policía, los animales siguientes:

- Abril 25—Un caballo retinto, pequeño, viejo, marcado.
- „ 27—Una vaca bosca, pequeña, cuernos al tiro, marcada, con un ternero alazán al pie.
- „ „—Una vaca amarilla, manchada de regular tamaño, pailetas y marcada.
- „ 21—Una vaca zarda de colorado y

blanco, cuernos al tiro, grande, marcada.

Jefatura política de la villa del Naranjo, 8 de Mayo de 1892.

Rafael Rodríguez M.

ANUNCIOS.

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.

AVISO.

Á los maestros de escuela y JUNTAS DE EDUCACIÓN, se avisa, que la oficina de la INSPECCIÓN DE ESCUELAS de esta provincia, se ha trasladado á la casa n.º 15 de la calle de "LA VICTORIA"

PRÓSPERO PACHECO.

Almacén Nacional Escolar.

(6ª Avenida, E. Nos. 60 y 64.)

En este establecimiento se venden romanas Fairbanks á los precios siguientes:

- N.º 5, de doble brazo á..... \$ 10-00
- N.º 3, de un solo brazo..... 8-00

San José, 25 de Abril de 1892.

CONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES ENTERADAS POR

MULTAS EN EL TESORO NACIONAL

DURANTE EL MES DE ABRIL PPD.

Multado.	Domicilio.	Impositor.	Suma.
Mercedes Salazar	Uruca	Jefe 2º Resg. Vote. interior	\$ 5-00
Luis Agüero	Sn. Antº de Alajuela	"	5-00
Indalecio Aguilar	Sn. Rafl. de id.	"	5-00
Ramón Alfaro	Llanada del Cacao	"	5-00
Ignacio Figuls	Juan Viñas	"	5-00
Charles Thomas	"	"	5-00
Thomas H. Fallón & Cº	"	"	5-00
"	Jnfernito	"	5-00
Ignacio Figuls	Juan Viñas	"	10-00
Juan Calderón	Paraiso	"	5-00
Mercedes García	Matina	Jefe Resgdo. de Jiménez	5-00
Federico Melville	Siquirres	"	5-00
Agustina Carazo	Los Ángeles	Jefe 2º Resg. Vote. Interior	5-00
Rosa Nazareno	"	"	5-00
León Alieu	Cartago	"	5-00
Juan Cobar	Porvenir	Jefe Resgdo. de Jiménez	5-00
José Brown	Salsipuedes	"	5-00
Juan Rodríguez	Matina	"	5-00
Luis Machado	"	"	5-00
Roberto Benet	"	"	5-00
Gob. S King	"	"	5-00
Rob. Cortés	"	"	5-00
James Henry	Porvenir	"	5-00
Julián Umaña	Ipís-Goicoechea	Jefe Poltº Goicoechea	12-50
Francis Davis.	Reventazón.	" Rdo. Jiménez.	5-00
			\$ 137-50

INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—SAN JOSÉ, 6 DE MAYO DE 1892.

V. J. GÓLCHER.

Estado de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Abril de 1892.

1892. Abril 1º/30	INGRESOS.	1892. Abril 1º/30	EGRESOS.
A saldo que viene del mes próximo pasado.....	\$ 984-08	Pagado por reparaciones en el Hospital..	\$ 203-70
„ Boletos de defunción....	18-75	„ „ materiales....	365-15
„ panteón.....	209-00	„ „ sueldos.....	535-00
„ pensión de estancias....	30-00	„ „ alimentos.....	885-75
„ mortuales.....	247-44	„ „ útiles domésticos.....	38-10
„ nichos.....	220-00	„ „ alumbrado.....	16-00
„ venta mausoleos.....	264-30	„ „ leñas.....	63-50
„ tapas.....	42-50	„ „ vestuario.....	6-50
„ subvención Supremo Gobierno.....	30-00	„ „ eventuales.....	14-50
„ arriendo ladrillera.....	175-00	„ „ honorarios.....	292-50
„ intereses que paga el Supremo Gobierno.....	1080-00	„ „ Botica medicinas.....	3-10
	2316-99	„ „ gastos en el panteón.....	145-50
		Por saldo que pasa al mes próximo.....	731-77
	\$ 3301-07		\$ 3301-07

S. E. ú. O.

San José, 30 de Abril de 1892.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

Estado de los fondos del Hospicio Nacional de Locos ed el mes de Abril de 1892.

1892. Abril 1º/30	INGRESOS.	1892. Abril 1º/30	EGRESOS.
Á saldo que viene del mes próximo pasado.....	\$ 5997-66	Pagado por varios números premiados sig..	
„ venta 6,289 billetes Lotería, á \$ 2-00 c/u.....	\$ 12578-00	„ „ billetes que lo comprueban ..	\$ 3517-50
„ pensión de estancias....	90-00	„ „ honorarios en vj billetes Lotería.	1257-80
	12668-00	„ „ Hospicio N. de Locos, en jornales.....	1581-50
		„ „ materiales para id.....	2612-85
		„ „ alimentos.....	652-35
		„ „ gastos generales.....	117-00
		„ „ medicinas.....	88-50
		„ „ leñas.....	39-75
		„ „ eventuales.....	186-80
		„ „ sueldos.....	666-50
		„ „ útiles domésticos.....	119-70
		Por saldo que pasa al mes próximo.....	7825-41
	\$ 18665-66		\$ 18675-66

S. E. ú. O.

San José, 30 de Abril de 1892.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL

Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 3 DE MAYO DE 1892.

	Máximum.	Tém. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	656.45	65.41	654.20
Temperatura del aire, grados centígrados.....	25.00	21.07	17.00
Humedad del aire en ojo de saturación.....	87	73	54
Tensión del vapor en milímetros.....	15.50	14.35	12.80
Velocidad del viento en metros por segundo.....	5.0	4.4	0.6
Grado de nublosidad.....	10	9	6
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	20.70	20.32	20.00
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	20.40	20.25	20.10
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	21.80	21.78	21.70
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	21.10	21.10	21.10

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 4 DE AMYO DE 1892.

	Máximum.	Tém. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	666.00	66.07	663.00
Temperatura del aire, grados centígrados.....	28.90	20.98	10.80
Humedad del aire en ojo de saturación.....	86	74	51
Tensión del vapor en milímetros.....	15.10	14.33	13.10
Velocidad del viento en metros por segundo.....	10	8	4
Grado de nublosidad.....	10	8	4
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	21.10	20.80	20.10
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	20.90	20.65	20.20
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	21.80	20.77	21.70
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	21.10	21.10	21.10

PEDRO REITZ.

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURÁN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 15 de Mayo de 1892.

Sesión del 12 de Mayo.

Asistieron: González Víquez, Astúa, Hernández, Vargas, Montealegre, Cardona, Moreno, Loría, González S., Rodríguez, Méndez, Fernández, Mora A., Trejos P., Trejos J. de D., Martínez, Jiménez M. de J., Oreamuno, Sancho, Bustos, Montero, Aguilar B., Rivera y Trejos J. Joaquín.

Artº I.

Se aprobó el acta anterior.

Artículo II.

Se puso á discusión la forma del Decreto número 4.

Astúa. La forma del Decreto no es objetable, pero en los conceptos que encierra hay un punto dudoso.

El decreto dice que el privilegio se hace extensivo á la comarca de Puntarenas; ahora pregunto yo: ¿por dónde exporta aquella Comarca?

En tal concepto, juzgo conveniente la reforma del Decreto en este sentido:

“Se hace extensivo al puerto de Puntarenas.”

Rodríguez. Voy á hablar respecto á la forma del Decreto.

No me parece justo que solamente se haga mención de Limón y Puntarenas.

En Guanacaste hay algunos puertos, los cuales, más tarde, pueden servir para dar salida á los productos agrícolas de aquella provincia.

Si la exención se limita sólo á los puertos citados, los de Guanacaste se privarían de ella, en caso de que con el tiempo progresaran. En tal concepto, me adhiero á la moción presentada por el Diputado Montero; porque la exención se haga extensiva á todos los puertos de la República.

González Víquez. Tengo moción más seria que presentar.

El Congreso trata de dar una ley.

Esta ley tiene que pasar á la Comisión respectiva y cuando se haya verificado el dictamen, sufrir tres debates, cada uno en distinto día.

En este sentido, juzgo inoportuna toda discusión, mientras el Decreto no haya corrido los trámites que la Constitución y nuestro reglamento interior señalan.

Aguilar. Deseo indicar al señor Diputado Rodríguez, que el libro de actas se refiere á Puntarenas.

Cuando se pedía la ampliación del Decreto, dije lo mismo; pero el Congreso decidió que se podía reformar.

Pasando al punto expuesto por el señor González Víquez, creo que sus indicaciones son justas y legales.

Mientras no se siga la tramitación que la ley manda, el Decreto no puede someterse á discusión.

Montero. Veo que no se han tomado en cuenta los términos de mi moción. Dije que la exención no sólo debía hacerse extensiva á Puntarenas, sino á todos los puertos de la República. Rodríguez tiene razón en su moción. Me fijé en que el acta no la consigna.

Aguilar B. Las indicaciones propuestas por los Diputados Montero y Rodríguez deben dejarse, para atender á lo expuesto por el señor González Víquez.

González Víquez. Insisto en que el decreto que se discute debe sufrir los trámites de ley.

Astúa. Voy á referirme á dos asuntos: Con lo que se ha hablado creo que la exención á que el decreto se refiere, queda lo mismo para Limón que para Puntarenas.

La ley, á mi juicio, debía decir que para todos los puertos de la República.

De este modo los artículos á que hace relación el decreto, tendrían salida, sin gravamen alguno, por el lugar que los productores creyeran más conveniente.

Segundo: Sea cualquiera el temperamento del Congreso, la Cámara debe, á mi juicio, asumir la responsabilidad de la Comisión Permanente.

Considero justa y conveniente la observación del Diputado González Víquez, así como su aplicación en este caso.

Aguilar B. La Secretaría se ajusta á las observaciones de los Diputados González Víquez y Astúa: tratándose de una ley, deben correrse los trámites que la ley señala.

González Víquez. El dictamen de la Comisión Permanente tiene carácter definitivo, pero produce efectos mientras el Congreso no lo impruebe.

En cuanto al procedimiento que debe seguirse, no es grave la enmienda.

Propóngase nueva Comisión que dictamine. Creo, además, que por ser el asunto de pequeña importancia bien podía dispensarse el procedimiento y someterse á primer debate.

Montero. Ha olvidado el señor Diputado González Víquez, que el informe se sometió al primer debate y que los trámites fueron dispensados. Creo que la discusión de anoche debe considerarse como primer debate y el que hoy se practica, como segundo.

Aguilar B. Tengo que manifestar al señor Montero, que anoche el decreto en cuestión no sufrió ningún debate.

Presidente. A mi juicio, todo se subsana considerando como discusión,

la practicada en la sesión de anoche; y teniendo la de hoy como primer debate.

Se puso á discusión en primer debate.

Se aprobó.

Se suspendió la sesión.

Artº III.

Se discutió en primer debate el Decreto referente á las reformas de algunos artículos del Código Civil.

Quedó aprobado en primer debate y se señaló la próxima sesión para practicar el segundo.

Artº IV.

Se dió lectura á la solicitud presentada por Doña Catalina Méndez, pidiendo una pensión.

Rodríguez. No es mi objeto defender esta proposición.

Como se han rechazado ya algunas solicitudes de la misma índole que la que se acaba de leer, temo que esta corra la misma suerte.

Yo creo que no hay razón para que la Cámara observe esta conducta.

La Constitución da á cada ciudadano el derecho de presentar sus peticiones al Congreso, y éstas no pueden rechazarse sino después de pasarse á las Comisiones respectivas, y someterse á los tres debates que la ley señala.

En este concepto hago moción por que la expresada solicitud se ponga en poder de la Comisión de Gracia, para que ésta vierta su dictamen.

Se aprobó la moción del Diputado Rodríguez.

Artº V.

Se leyó un memorial de algunos vecinos de esta capital y la provincia de Cartago, solicitando un cuarto cantón en Cartago, teniendo por cabecera Juan Viñas.

Se pasó á la Comisión de Fomento.

Artº VI.

Se dió lectura á una solicitud de Juan J. Méndez, pidiendo una pensión.

Se dispuso su publicación y se mandó pasar á la Comisión de Gracia.

Artº VII.

Aguilar B. La discusión referente al asunto de tierras baldías quedó aplazada para hoy, en este sentido el Presidente ha dispuesto dar lectura á los documentos anexos.

Vargas. No es hoy la primera vez

que se trata de restablecer esta misma ley. Hace cuatro años se presentó un proyecto con el mismo objeto. Se pasó el informe al Ejecutivo y fue vetado.

Juzgo oportuno que para trabajar sobre buena base, sería conveniente averiguar si el Ejecutivo, hoy, está en la misma impresión que en aquella fecha. En tal sentido, yo pido al Directorio se sirva pedir al Gobierno el expediente respectivo, para darle lectura.

Conociendo las razones que el Ejecutivo tiene para impugnar la ley, sabremos buscar nuestros argumentos para defendernos.

Conviene saber que ésta es la única ley que se ha emitido para favorecer la agricultura.

Montero. No tendría inconveniente en adherirme á la idea que acaba de manifestar el Diputado Vargas, si ese estudio afectara la aprobación de la ley, pero ésta está aceptada: ha sufrido los tres debates y faltasolamente se discuta en detal.

Vargas. No es mi propósito cortar la tramitación del expediente, deseo sí, preparar terreno y considerar las razones que asistieron al Ejecutivo para vetar la ley.

Es cierto que el dictamen ha sufrido tres debates, pero nada perdemos conociendo el expediente á que hice relación, así es que yo deseo que se pidan estos documentos, para lo cual tengo perfecto derecho, y recopilar datos.

Presidente. Los documentos están archivados: para obsequiar sus deseos se suspende la discusión de este asunto para continuar mañana.

Se cerró la sesión á las 8. p. m.

ASUNTOS VARIOS.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Gobernación ha examinado el decreto emitido en 22 de Agosto de 1891 por la Comisión Permanente, en el cual, á iniciativa del Poder Ejecutivo, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución de la República, declara abolido el impuesto de capitación, creado por decreto de la misma Comisión Permanente, de 31 de Agosto de 1887, que fué aprobado por el Congreso en decreto nº 26, de 2 de Junio de 1888.

Cree la Comisión que el impuesto de que se trata, por la desproporción con que grava á todos los ciudadanos, así como por lo imperfecto de los medios que establece para colectarlo, es sumamente odioso é injusto, y por lo mismo no duda proponerlos, como en efecto os propone, la aprobación de la ley que lo declaró abolido.

La Comisión, pues, os somete respetuosamente el proyecto de decreto que sigue:

EL CONGRESO ETC.

En uso de la facultad etc.

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto n.º 2 de 19 de Agosto anterior, emitido por la Comisión Permanente, por el que se deroga el artículo 1.º de la ley emitida por la misma el 31 de Agosto de 1887, sobre capitación.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 11 de Mayo de 1892.

C. C.

Carlos H. Sancho.

José M. Jiménez.—C. Mora A.

Congreso Constitucional.

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Fomento, en cumplimiento de nuestro encargo, pasamos á dictaminar sobre el decreto de la Comisión Permanente, emitido el 14 de Agosto del año próximo pasado, y por el que se exime del impuesto de muellaje la exportación de plátanos, frutas, legumbres y raíces alimenticias, que se haga por Limón.

Convencidos como estamos de que las únicas fuentes de riqueza y prosperidad nacionales hemos de encontrarlas en la agricultura, y de que sólo en ese terreno podremos competir con otros países,—no podemos menos que mirar con simpatía cualquier disposición que directa ó indirectamente favorezca nuestra incipiente agricultura.

Por lo tanto, en concepto de la Comisión debe aprobarse el decreto de la Permanente; y para que sirva de base de discusión, proponemos el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Apruébase el decreto n.º 1 de la Comisión Permanente de 14 de Agosto de 1891, por el que se exceptúa del pago de muellaje la exportación de plátanos, frutas, legumbres y raíces alimenticias que haya por el puerto de Limón.

Dado etc.

Este es el parecer de la Comisión; pero el Congreso, con su acertado criterio, resolverá lo más conveniente.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 12 de Mayo de 1892.

Eusebio Rodríguez Q.

A. González Soto. Policarpo Trejos.

Congreso Constitucional:

La Comisión de Fomento, en cumplimiento de su deber, pasa á emitir dictamen sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se prorrogue el término concedido al señor don Leopoldo de Rojas, para el establecimiento del servicio telefónico en la República.

Cree la Comisión que no hay ningún inconveniente en conceder la prórroga solicitada, sobre todo, si se atiende á que este contrato se celebró en condiciones tan ventajosas para el país, que no es probable que se presente otro contratista que las ofrezca mejores. Por lo demás, la prórroga que se solicita es en extremo corta.

Por lo tanto, os proponemos para que sirva de base de discusión, el proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo.

C. C.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 12 de Mayo de 1892.

Eusebio Rodríguez Q.

Policarpo Trejos. A. González Soto.

CONGRESO NACIONAL.

Los que suscribimos, mayores de edad y propietarios, con el debido respeto venimos á exponer á la Representación Nacional.

La provincia de Cartago, según las Ordenanzas Municipales vigentes, está dividida en tres cantones:

Cartago, la Unión y el Paraíso.

Una buena Administración de intereses locales, la ausencia de una ley que directamente los confie á los ciudadanos de toda circunscripción que alcance cierto número de habitantes, exige la agrupación de las poblaciones, á proporción que crecen sus intereses, al rededor de un centro, con el cual puedan fácilmente comunicarse para efectuar sus transacciones comerciales y agrícolas, y al cual puedan ocurrir, sin esfuerzo mayor, en sus relaciones con las autoridades políticas y administrativas.

La apertura del ferrocarril, por el valle del Reventazón á la ciudad de Cartago, ha cambiado el modo de ser económico de diversas localidades adyacentes á la línea, y por la misma razón sus exigencias y necesidades administrativas.

El punto llamado "Juan Viñas", perteneciente al cantón del Paraíso, elegido por los constructores del Ferrocarril para centro de distribución de trabajadores, víveres y materiales, ha desarrollado sus intereses de un modo asombroso durante los últimos cinco años. Y ello no es debido á circunstancias transitorias, sino á causas permanentes, como lo atestiguan sus feracísimos terrenos, la abundancia y buena distribución de sus aguas, y como consecuencia de tanta riqueza natural, las grandes empresas de ganadería, café, caña de azúcar, máquinas de aserrar madera y otras muchas que aseguran la vida de aquella localidad.

La variedad de intereses que en la jurisdicción de Juan Viñas se ha desarrollado, demanda á su vez el establecimiento de autoridades políticas, judiciales y administrativas, que no sólo hagan fácil la vida social del ciudadano, sino que contribuyan al crecimiento de los

intereses de la localidad con el apoyo y cooperación de los habitantes que allí los tienen vinculados.

Creemos llegado el caso para lograr aquellos fines, que las aldeas de Juan Viñas y Turrialba junto, con los pueblos y caseríos de Cervantes, Pascón, Capelladas, Santa Cruz, Santiago, Birrisito, La Flor, Tucurrique, y Angostura, se segreguen de la administración política y administrativa á que hoy pertenecen, y se forme con ellos el cuarto cantón de la provincia de Cartago.

Las poblaciones de Juan Viñas y Turrialba, cuentan según datos de la oficina general de Estadística, con una población de dos mil ciento sesenta y tres habitantes (2163) y todo el nuevo cantón alcanzaría la cifra de unas siete mil almas.

La Cabecera del cantón sería la población de Juan Viñas, tanto por ser el punto céntrico enlazado por el Ferrocarril, como por su importancia agrícola, número de habitantes y la directa y fácil comunicación en que todas las mencionadas poblaciones quedarán con las autoridades centrales.

Las razones apuntadas justifican la emisión de una ley que establezca un nuevo cantón en la provincia de Cartago, que comprenda bajo su jurisdicción, las poblaciones y caseríos que hemos mencionado.

Muy respetuosamente, pedimos al Congreso Nacional la emisión de una ley con aquel fin, previos los informes que la naturaleza de nuestra solicitud exigen.

C. NACIONAL.

San José, Abril 30 de 1892.

[Acompañan al memorial próximamente unas cuatrocientas firmas.]

Redactor responsable.

JOSÉ M. GUTIÉRREZ.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.